

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo N° 1953, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3° del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo exequátur a los Doctores Sócrates Osiris Pérez Valdez, José Ramón Báez Acosta y José María Vallejo Saint Louis, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1506, que reconoce el derecho del Sr. Yamil Dumit sobre acciones de la Industria Nacional del Vidrio, C. por A. y dicta otras disposiciones

(G. O. N° 8991, del 28 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1506

CONSIDERANDO que en virtud del Decreto N° 66 del 21 de marzo de 1963, quedaron traspasados en propiedad a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, como aportación del Estado al capital de esa institución, los bienes y derechos que constituían el patrimonio de varias empresas;

CONSIDERANDO que entre los accionistas de esas em-

presas figuran personas cuyos bienes no han sido confiscados por el Estado, ni han sido adquiridos por éste en ningún momento, lo cual los hace titulares de un derecho que es preciso reconocer;

CONSIDERANDO que el señor Yamil Dumit ha solicitado que les sean devueltos los certificados de acciones de su propiedad Nos. 28 y 29, de fecha 5 de abril de 1959, de la Industria Nacional del Vidrio, C. por A., contentivos de 2,000 y 7,000 acciones por valor de RD\$45,000.00 pesos oro.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—Se reconoce el derecho del señor Yamil Dumit sobre 2,000 y 7,000 acciones que posee en la Industria Nacional del Vidrio, C. por A., amparadas por los Certificados de acciones Nos. 28 y 29 de fecha 5 de abril de 1959 por la suma de RD\$45,000.00 pesos oro; y en consecuencia se autoriza a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana a devolver las mencionadas acciones a su propietario.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 507, que nombra a las Sras. Emma Batlle de Coll y Ondina Romero T., Agregadas a la Embajada de la República en los E. U. de A.
(G. O. N° 8991, del 28 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1507

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente